



Ayuntamiento  
Cartagena

Área de Hacienda e Interior



**PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2017.**

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

*Artículo 12. Regla de gasto*

1.- *La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

.....  
2.- *Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

3.- *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española..... Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.*

El Congreso de los Diputados convalidó el pasado día 15 el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del mismo mes, fijando la tasa de referencia nominal de crecimiento de la economía española para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, que han de servir para determinar el crecimiento del gasto no financiero por aplicación de la regla de gasto. Dicha tasa, para cada uno de los ejercicios, es la siguiente: 2,1 % para 2017; 2,3 % para 2018 y 2,5 para 2019.

Se trata de mostrar si el presupuesto para el ejercicio de 2017 cumple con el límite marcado. Para ello, siguiendo lo indicado en el apartado 2 del artículo transcrito, determinaremos el gasto computable previsible en 2016 y el límite que resulte para 2017 por aplicación de la tasa de crecimiento:



Ayuntamiento  
Cartagena

Área de Hacienda e Interior

2017  
Año de la Ilustración  
CARTAGENA

	Año 2016*	Año 2017
Empleos no financieros	182.567.036	184.155.156
A deducir intereses de la deuda	3.316.907	2.289.637
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	7.136.225	6.140.613
Gasto computable	172.113.903	175.724.906
Tasa de crecimiento (%)	2,1	-----
Límite de gasto computable	-----	175.728.295

\*Los empleos no financieros de 2016 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

El presupuesto de gastos que planteamos para 2017 suma un total de gasto computable de 175.724.906 euros, que es una cantidad inferior al límite que resulta de aplicar al gasto computable de 2016 la tasa de crecimiento aprobada. Por tanto, cumple con el requisito de la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 27 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, de la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto consolidado para 2017 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, empresas (Casco Antiguo de Cartagena, SA, y Polígono para el Desarrollo de Cartagena, SA) y los Consorcios Administrativos, de La Manga y de Cartagena Puerto de Culturas, que cuantifica el gasto computable límite en 175.728.295 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 27 de diciembre de 2016

Francisco Aznar García